

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 28 de octubre de 1996.- La Delegada, M.^ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de solares, propiedad del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Torredonjimeno, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) en sesión plenaria de 13.9.96 de dos solares en el Polígono ZR-6, Sector 1, en el Pareja «El Renal»:

Solar núm. 158. Situado en C/ Antonio Machado núm. 43 con una longitud de fachada en 9,57 y superficie de 256 m², linda al frente, C/ de su situación, izquierda entrando, solar núm. 157, derecha solar núm. 159 y fondo don Cristóbal Cámara Porcuna. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos al Tomo 1962, Libro 397, Folio 130, Finca núm. 33849. Inscripción 1.^ª

Valor pericial: 4.608.000 ptas.

Solar núm. 172. Situado en C/ Miguel Hernández núm. 4. Con una longitud de fachada de 7,27 m² y una superficie de 120,69 m². Linda al frente, calle de su situación, izquierda entrando, solar núm. 173, derecha solares núms. 171 y 196 y fondo solar núm. 198. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos, al Tomo 1962, Libro 397, Folio 134, Finca núm. 33853. Inscripción 1.^ª

Valor pericial: 3.017.250 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, recurso ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 28 de octubre de 1996.- La Delegada, M.^ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Almería, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para sufragar gastos corrientes.

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 2 de junio de 1989 y 11 de marzo de 1992, por las que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación, en desarrollo de las previsiones del artículo primero A) del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación a las Corporaciones Locales para gastos que no comporten inversión, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, en su artículo 109, regula que las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Vistos los expedientes presentados en esta Delegación

RESUELVO

Primero. Conceder las subvenciones a las Entidades que se detallan en el Anexo adjunto, por el importe en el mismo consignado, con cargo a la consignación presupuestaria 460.00.81.A.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. La justificación se realizará ante la Delegación de Gobernación en la forma prevista en el Decreto 149/88, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De la presente Resolución, se dará conocimiento a las entidades beneficiarias.

ANEXO

Entidad: Ayuntamiento de Alboloduy.
Importe: 400.000 ptas.
Finalidad: Reparación tejado Casa Consistorial.

Entidad: Ayuntamiento de Alsodux.
Importe: 100.000 ptas.
Finalidad: Reparación alumbrado público.

Entidad: Ayuntamiento de Somontín.
Importe: 490.000 ptas.
Finalidad: Gastos suministro eléctrico y varios.

Entidad: Ayuntamiento de Urracal.
Importe: 490.000 ptas.
Finalidad: Reparación red abastecimiento de agua.

Entidad: Ayuntamiento de Viator.
Importe: 490.000 ptas.
Finalidad: Reparación red abastecimiento de agua y camión de la basura.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de 1 mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (art. 114 LRJ y PAC).

Almería, 30 de octubre de 1996.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Almería, por la que se conceden a los Ayuntamientos de Berja y Luján subvenciones con destino a viviendas y enseres de los ciudadanos afectados por inundaciones.

La Orden de 25 de junio de 1996 destina veinte millones de pesetas para la provincia de Almería para sub-

vencionar los daños sufridos en las viviendas y enseres afectados por las inundaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º B) del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación a las Corporaciones Locales para gastos que comporten inversión en obras y servicios de extrema necesidad ocasionados por daños catastróficos y en base a las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 2 de junio de 1989 y de 11 de marzo de 1992, por las que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, que en su artículo 109 regula que las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Vistos los expedientes presentados en esta Delegación

RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Berja 3.560.500 ptas. y al Ayuntamiento de Laujar 1.615.733 ptas. con cargo a la consignación presupuestaria 761.00.21B.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. La justificación se realizará ante la Delegación de Gobernación en la forma prevista en el Decreto 149/88, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De la presente Resolución se dará conocimiento a los Ayuntamientos beneficiarios.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (artículo 114 LRJ y PAC).

Almería, 30 de octubre de 1996.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera, resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Pablo David Santiago Fernández. Expediente sancionador núm. MA/153/94/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Pablo David Santiago contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga por la presente se procede a hacer publica la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 20 de abril de 1994 fue dictada providencia de incoación contra «S.C. Ferrer y Santiago», por encontrarse el establecimiento de su propiedad denominado «La Vaquería» abierto al público a las 3,50 horas del día 26 de febrero del mismo año, trascendiendo la música al exterior, infringiendo el horario de cierre de establecimientos públicos, siendo reincidente.

Segundo. Mediante resolución de 13 de diciembre de 1994 se impuso sanción consistente en multa de cien mil pesetas (100.000 ptas.) por infracción al artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, artículo 81.35 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto y artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación, tipificada como falta leve en el artículo 26 y sancionada conforme al artículo 28 de la citada Ley Orgánica 1/92.

Tercero. Notificada la resolución, el interesado interpone, en tiempo y forma, recurso ordinario basado en que el establecimiento no se encontraba abierto al público, sino que se trataba de una celebración de cumpleaños privada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Conforme a lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual «el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados», con carácter previo suscita la posible caducidad del expediente sancionador, cuya admisión supondrá la exclusión del estudio de las alegaciones del recurrente.

II

A este respecto establece el artículo 43.4 de la citada Ley 30/92 que «cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento».

Dicho plazo de resolución viene establecido por el artículo 20.6 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en el que se hace además referencia expresa a la caducidad al disponer que «si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».